

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	531
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	533
3. GESTIÓN FINANCIERA	535
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	535
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	535
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	539
4.1. Ingresos y Egresos.....	539
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	540
5.1. Observaciones	540
5.2. Recomendaciones.....	557
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	558
5.4. Dictamen	558

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$9,385,976.62	\$9,189,565.00
Muestra Auditada	7,508,731.80	8,126,711.89
Representatividad de la muestra	80.00%	88.43%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”*.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$9,385,976.62
TOTAL DE INGRESOS	\$0.00	\$9,385,976.62

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$0.00	\$3,191,019.00
Materiales y Suministros	0.00	569,193.00
Servicios Generales	0.00	3,256,056.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,173,297.00
TOTAL DE EGRESOS	\$0.00	\$9,189,565.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	15	6
ORDEN FEDERAL	0	0
TOTAL	15	6

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-099/2018/001 ADM

En el ejercicio 2018, la Secretaría Ejecutiva no expidió los Manuales de Organización y Procedimientos, toda vez que dicho Ente Fiscalizable disponía de noventa días para emitir esa normatividad interna una vez publicado el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, por lo que la fecha máxima para expedir los manuales era el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 186 fracciones II, IX y X del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracciones I, III y VIII, 14 fracción III, 29 fracción VII, 34 fracción IX, y Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz; y 7 fracción I del Decreto por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 358 de fecha 12 de septiembre de 2013.

Observación Número: FP-099/2018/002 ADM

Derivado de la revisión a la Estructura Orgánica de la Secretaría Ejecutiva, se detectó que al 31 de diciembre de 2018, para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones, no contó con la Estructura Orgánica debidamente autorizada por las instancias correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 186 fracción IX del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracción VI, 14 fracción III, 29 fracción III y Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz; y 7 fracción I del Decreto por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 358 de fecha 12 de septiembre de 2013.

Observación Número: FP-099/2018/004 ADM

De la revisión a las conciliaciones bancarias elaboradas por la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio 2018, se detectó que los meses de octubre y noviembre reflejan saldos distintos a los que contiene el estado de cuenta bancario y la cuenta contable de bancos, es decir, no revelan los saldos conciliados; como se muestra a continuación:

Mes	Cuenta Bancaria	Saldo en Balanza de Comprobación	Saldo en Estado de Cuenta Bancario	Saldos Reflejados en la Conciliación Bancaria	
				Cuenta Contable de Bancos	Estado de Cuenta Bancario
Septiembre	592054315	\$306,862.15	\$306,862.15	Conciliaciones Bancarias no elaboradas	
	592054306	1,853,083.50	1,853,083.50		
Octubre	592054306	1,087,716.90	1,087,364.10	\$1,087,364.10	\$1,087,364.10
Noviembre	592054306	2,698,062.40	2,600,573.26	2,698,062.40	2,600,921.26

Además de que el Ente Fiscalizable no elaboró las conciliaciones de las cuentas 592054315 y 592054306 del mes de septiembre de 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XVIII, 257, 258 Último Párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracción I y 29 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz.

Observación Número: FP-099/2018/005 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta de almacén al 31 de diciembre de 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia de que la Secretaría Ejecutiva haya realizado mensualmente los movimientos globales de entradas y salidas en la cuenta de almacén, de conformidad con lo establecido en la Guía Contabilizadora, emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) El acta de cierre del inventario físico realizada el diez de enero del año dos mil diecinueve, no presenta el resultado obtenido, así como el número de bienes inventariados y, en su caso, sobrantes, faltantes, transferencias, ajustes contables resultantes; asimismo, no se anexan los papeles de trabajo generados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracciones I y IV, 28, 29 fracciones I y XIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-099/2018/006 ADM

Derivado de la inspección física a los bienes muebles adquiridos por la Secretaría Ejecutiva durante el ejercicio 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Con base en la muestra de auditoría seleccionada para inspección física, se detectó que existen diecinueve bienes que no cuentan con la etiqueta que identifique la clave de inventario, por lo que no se logró comprobar que dichos bienes correspondan a los señalados en los registros contables, ni a los comprendidos en la factura que ampara la adquisición de los mismos, ya que en ellas no se describen de forma específica, aun cuando en evento posterior presentaron los resguardos con clave de inventario asignada, no proporcionaron reporte fotográfico que muestre que los bienes ya cuentan con su clave de inventario, mismos que se indican a continuación:

Número Consecutivo	Clave Inventario Interna	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie
1	SESEEVER0009	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	DVSN1S2
2	SESEEVER0015	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	DVFH1S2

Número Consecutivo	Clave Inventario Interna	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie
3	SESEEVER0018	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	JM511S2
4	SESEEVER0019	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	DVVJ1S2
5	SESEEVER0028	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	DWPQ1S2
6	SESEEVER0030	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	DVRN1S2
7	SESEEVER0031	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	JM661S2
8	SESEEVER0042	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	DWSL1S2
9	SESEEVER0044	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	DVDJ1S2
10	SESEEVER0046	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	DV9Q1S2
11	SESEEVER0048	Computadora Personal	Dell	Optiplex 3060	DWNQ1S2
12	SESEEVER0050	Computadora Portátil Corel 7 Pantalla 15.6"	Lenovo	Ideapad 520	PF163VE5
13	SESEEVER0084	Pantalla de Proyección Multimedia 50"	Samsung	Un50nu7090fx2x	07W23CXX909587
14	SESEEVER0088	Sistema Inalámbrico para Micrófonos Profesionales, Incluye Dos Micrófonos	Shure	Blx288pg58	3RB2333955
15	SESEEVER0101	Cámara 24.2 Megapíxeles Lentes EF-S18-55 con Tripie Vanta Y Maletín	Canon	Eos Rebel T611855	292072021096
16	SESEEVER0103	Computadora de Precisión 3430 Small Form Factor Intelcore i7-8700 Incluye Monitor 21" Teclado Mouse	Dell	Precisión 3430	JLYXCS2

Número Consecutivo	Clave Inventario Interna	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie
17	SESEEVER0104	Computadora de Precisión 3430 Small Form Factor Intelcore I7-8700 Incluye Monitor 21" Teclado Mouse	Dell	Precisión 3430	JLYWCS2
18	SESEEVER0105	Computadora de Escritorio Hp 280 G3 Intel Core I5-8500 Incluye Pantalla 21" Teclado Y Mouse	Hp	280g3	8CG8501P9M
19	SESEEVER0106	Sistema Hikvisión Turbo HD Incluye Instalación y Nodo	Sin Marca	Kit1080p8bw	Sin Serie

- b) No proporcionaron evidencia de controles, así como de normatividad interna y/o manuales de procedimientos específicos, con la finalidad de mitigar, en su caso, los riesgos que pudieran afectar la custodia, resguardo o el uso de los bienes muebles y, en su caso, la reposición o resarcimiento de los daños que se ocasionen a los mismos.
- c) Los resguardos de los bienes muebles no se encuentran actualizados, toda vez que existen bienes que se encuentran asignados a personas distintas a las establecidas en los resguardos, conforme al detalle siguiente:

Clave Inventario Interna	Descripción	Titular del Resguardo	Área	Observaciones
SESEEVER0004	Computadora Personal	Eric Eduardo Serrano García	Unidad de Vinculación Interinstitucional	El usuario actual del bien es Jorge Luis Martínez Hernández
SESEEVER0018	Computadora Personal	Carlos Daniel Salazar Ceballos	Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital	El bien se encuentra ubicado en el Comité de Participación Ciudadana
SESEEVER0019	Computadora Personal	Carlos Daniel Salazar Ceballos	Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital	El bien se encuentra ubicado en el Comité de Participación Ciudadana
SESEEVER0023	Computadora Personal	Dolores Maeli Roano Ledezma	Secretaría Técnica	El usuario es Deily Marlet Domínguez Viveros en el Comité de Participación Ciudadana

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 86, 87, 88 fracción I y II, 89 segundo párrafo y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 36 segundo párrafo, fracción III del Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción III y XLI y 213 primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracción I, y 29 fracciones I, VII y XIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz.

Observación Número: FP-099/2018/007 ADM

De la revisión y análisis de las cuentas por pagar, se detectó un importe por \$599,753.05, del cual no proporcionaron evidencia de las acciones para su liquidación y/o depuración, que incluyen contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente por concepto de cuotas y aportaciones del seguro social, ISR por sueldos y salarios y del 3% sobre la nómina, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente integradas como se detalla a continuación:

N° de cuenta	Descripción	Saldo al 31 de Diciembre de 2018
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contra.	\$424,387.46
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto sobre la renta sobre salarios.	167,378.00
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Trab.	7,987.59
Total		\$599,753.05

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de "Cuentas por Pagar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Integración por antigüedad de saldos,
- 2) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 3) Procesos de continuación para liquidación, y
- 4) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumplimiento presuntamente los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 Primer Párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15 fracción III, 38, 39 Primer Párrafo de la Ley del Seguro Social; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; y 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-099/2018/008 ADM

Del análisis a la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva, referente al Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos “Tipo”, vigente durante el ejercicio 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Para la ejecución de sus operaciones la Secretaría Ejecutiva vinculó a sus trabajadores por medio del Marco Normativo de Percepciones y Deducciones emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación en septiembre de 2016; sin embargo, la relación laboral debió ser establecida por medio de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz de conformidad a lo señalado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, en razón de lo anterior se identificó que no existe instrumento jurídico que establezca de manera contractual la relación laboral existente entre los trabajadores y dicha Secretaría Ejecutiva o, en su caso, nombramientos expedidos que hayan formalizado esa relación laboral respecto de los trabajadores de la Secretaría Ejecutiva al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se identificó que para el pago de servicios personales la Secretaría Ejecutiva homologó los puestos desempeñados por sus trabajadores, a los señalados en el tabulador de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cabe indicar que dicho tabulador corresponde al publicado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2018; sin embargo, dicho Catálogo de Puestos utilizado por la Secretaría Ejecutiva durante el ejercicio 2018, no exhibe fundamentación o motivación que justifique las clasificaciones asignadas a los puestos adscritos a ese Ente Fiscalizable o, en su caso, autorización de su Órgano de Gobierno respecto de la homologación realizada, como se indica a continuación:

Puesto desempeñado en la Secretaría Ejecutiva	Clasificación asignada por la Secretaría Ejecutiva, respecto del Tabulador de la Secretaría de Finanzas y Planeación
Jefe de Unidad	Director de Área
Analista Especializado	Jefe de Oficina
Secretaria (operativa y ejecutiva)	Analista

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 15 y 16 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 27 Último Párrafo y 35 Primer Párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XI, XXIX y XLI, 202, 207 fracción II, 208 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracciones III y VII, 14 fracciones I, III, VII y VIII y 29 fracciones I, III, IV y VI del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz; 42 y 43 del Decreto Número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018; y 10 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 - 2018.

Observación Número: FP-099/2018/009 ADM

De la revisión efectuada al Capítulo de Servicios Personales de la Secretaría Ejecutiva, se detectó que las erogaciones realizadas a los trabajadores por concepto de nómina no cuentan con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), por lo que la Secretaría no proporcionó evidencia de haber expedido ni entregado esos comprobantes fiscales a las personas que recibieron los pagos por concepto de sueldos y salarios durante el ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 51 Segundo Párrafo del Decreto número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Observación Número: FP-099/2018/010 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Servicios Personales de la Secretaría Ejecutiva, se detectaron las siguientes inconsistencias respecto de la determinación y registro contable del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:

- a) Se verificó la integración mensual de los conceptos gravados para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, lo que generó un impuesto a cargo por la cantidad de \$95,730.58 por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018; sin embargo, el monto registrado en la cuenta contable de pasivo número 2-1-1-7-0005-0001 Impuesto sobre Nómina y otros que deriven fue por \$121,049.00, por lo que existe una diferencia por \$25,318.42.

- b) Asimismo, la cuenta de pasivo antes mencionada presentó un movimiento contable por el cual se depuró el saldo total, mediante la póliza de diario número 12003 de fecha 31 de diciembre de 2018; sin embargo, el Ente no presentó evidencia del pago correspondiente en el cual haya realizado el entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 98, 99, 102 Segundo Párrafo, 186 fracción XXV y 258 Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-099/2018/011 ADM

Derivado de la revisión a la información financiera presentada por la Secretaría Ejecutiva referente al rubro de Servicios Personales, se detectó que los pagos de nómina realizados al 31 de diciembre de 2018 a los trabajadores adscritos a ese Ente Fiscalizable, son registrados contablemente en la cuenta 5-1-1-5-1540-0030 Gratificación Extraordinaria, por lo que no se consigna un salario devengado contablemente en la información financiera respecto de la relación laboral que los trabajadores mantuvieron con la Secretaría Ejecutiva al desempeñar un cargo o función en la misma, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 82, 84 y 99 de la Ley Federal del Trabajo; 56, 57 y 58 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 186 fracciones III, XI, XXVIII y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracción I, 28 y 29 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-099/2018/012 ADM

De la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva, se detectó que no cuenta con el Registro Patronal correspondiente ante la instancia respectiva, por lo que dichos trabajadores no se encuentran incorporados a un régimen de Seguridad y Servicios Sociales en la forma y términos en que las disposiciones normativas aplicables lo establecen, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 2 Segundo Párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 30 fracción IV de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 186 fracciones III, XXVIII y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I, 28, 29 fracciones I y VI del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 53 Párrafo Cuarto del Decreto número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Observación Número: FP-099/2018/015 DAÑ

De la revisión y análisis a los registros contables realizados por la Secretaría Ejecutiva al 31 de diciembre de 2018, y con base en la selección de pólizas contables sujetas a fiscalizar conforme a la muestra de auditoría en el capítulo 3000 Servicios Generales se detectó que la Secretaría Ejecutiva realizó pagos en la partida 33100001 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por un importe de \$2,144,904.84, el cual se encuentra integrado por once operaciones referente a los pagos efectuados a cuatro de cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana, dichos pagos se realizaron con base a los contratos de prestación de servicios por honorarios celebrados por cada uno de los integrantes de ese Comité con fecha primero de octubre de 2018, como se indica a continuación:

Cvo.	Póliza			Factura				Monto pagado	Fecha de pago según Estado de Cuenta bancario
	Tipo	Orden	Fecha	Fecha	Número	Proveedor o Prestador de Servicios	Concepto		
1	P.D.	3	01/10/2018	25/10/2018	S/N	Alma Delia Hernández Sánchez	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por los meses de junio a septiembre de 2018.	\$306,415.11	01/10/2018
2	P.D.	5	01/10/2018	24/10/2018	S/N	Mercedes Santoyo Domínguez	Servicios profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por los meses de junio a septiembre de 2018.	306,415.11	
				17/10/2018	62	Sergio Vázquez Jiménez		306,415.11	
				22/10/2018	S/N	José Emilio Cárdenas Escobosa		306,415.11	
3	P.D.	22	08/11/2018	27/11/2018	63	Sergio Vázquez Jiménez	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por el mes de octubre de 2018.	76,603.70	08/11/2018
				26/11/2018	S/N	José Emilio Cárdenas Escobosa		76,603.70	
				26/11/2018	S/N	Mercedes Santoyo Domínguez		76,603.70	
				30/11/2018	2	Alma Delia Hernández Sánchez		76,603.70	

Cvo.	Póliza			Factura				Monto pagado	Fecha de pago según Estado de Cuenta bancario
	Tipo	Orden	Fecha	Fecha	Número	Proveedor o Prestador de Servicios	Concepto		
4	P.D.	83	31/12/2018	27/12/2018	3	Alma Delia Hernández Sánchez	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por el mes de noviembre de 2018.	76,603.70	05/12/2018
5	P.D.	84	31/12/2018	21/12/2018	64	Sergio Vázquez Jiménez	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por el mes de noviembre de 2018.	76,603.70	
6	P.D.	85	31/12/2018	21/12/2018	S/N	José Emilio Cárdenas Escobosa	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por el mes de noviembre de 2018.	76,603.70	
7	P.D.	86	31/12/2018	20/12/2018	S/N	Mercedes Santoyo Domínguez	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por el mes de noviembre de 2018.	76,603.70	
8	P.D.	87	31/12/2018	08/01/2019	S/N	Mercedes Santoyo Domínguez	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por el mes de diciembre de 2018.	76,603.70	

Cvo.	Póliza			Factura				Monto pagado	Fecha de pago según Estado de Cuenta bancario
	Tipo	Orden	Fecha	Fecha	Número	Proveedor o Prestador de Servicios	Concepto		
9	P.D.	88	31/12/2018	03/01/2019	65	Sergio Vázquez Jiménez	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por el mes de diciembre de 2018.	76,603.70	02/01/2019
10	P.D.	89	31/12/2018	04/01/2019	4	Alma Delia Hernández Sánchez	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por el mes de diciembre de 2018.	76,603.70	
11	P.D.	90	31/12/2018	07/01/2019	S/N	José Emilio Cárdenas Escobosa	Servicios Profesionales por concepto de asesoramiento y consulta asistencia e intercambio en materia de combate a la corrupción para la Secretaría por el mes de diciembre de 2018.	76,603.70	
Total								\$2,144,904.84	

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Del análisis efectuado a las Actas de Sesión celebradas por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva durante el ejercicio 2018, no se identifica que existan acuerdos específicos en los que se hayan autorizado las condiciones contractuales o términos para la suscripción de dichos contratos por los servicios de honorarios pagados a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, por lo que se identifica la asignación y aplicación de recursos públicos al margen de las disposiciones normativas aplicables.
- b) Del análisis efectuado a cada uno de los contratos firmados por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no se identificó que la Secretaría Ejecutiva haya solicitado informe o documento que especifique las actividades desarrolladas por el Prestador de Servicios Profesionales, como resultado de los servicios pactados en esos contratos (entregables); por

consiguiente no se estableció ninguna fecha de entrega para la recepción de los servicios prestados, razón por la que se carece de evidencia documental que avale, en su caso, entregables por los servicios contratados.

Asimismo, de acuerdo al análisis realizado a la documentación presentada respecto de los informes (entregables) emitidos por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC), y presentados en evento posterior, se identificó que las actividades realizadas durante el ejercicio 2018, por medio de las cuales se les pagó un monto mensual de \$76,604.00 (Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los integrantes del CPC, no reflejan aportaciones concretas y específicas referente a los objetivos planteados para el Comité Coordinador como integrante del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instancia a la que el CPC debía coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, debido a que no se detectan actividades que contribuyan al diseño, promoción y evaluación de políticas públicas orientadas al combate a la corrupción, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que conlleven en su caso, al cumplimiento de los objetivos señalados en dicha Ley, en razón de que en esos entregables no se detectó la elaboración clara y específica de proyectos o planes que contribuyeran a la creación de:

1. Bases o políticas públicas integrales que prevengan, o en su caso, combatan hechos de corrupción.
2. Directrices que definan la coordinación entre las autoridades competentes para efecto de prevenir, detectar, controlar o sancionar el combate a la corrupción.
3. Políticas o bases que promuevan o fomenten la integridad en el servicio público, así como acciones que aseguren el comportamiento ético de los servidores empleados en el servicio público.
4. Plataformas informáticas que permitan, en su caso, la operación de sistemas electrónicos que coadyuven en el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información generada por las instituciones gubernamentales.

Por otra parte, en los entregables presentados solo se identificaron en lo general, actividades realizadas por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, como se muestra a continuación:

1. Reuniones de trabajo.
2. Participación en programas de radio, ruedas de prensa y conferencias en foros y ponencias.
3. Publicación de textos apelativos.
4. Fotografías de participación en sesiones con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz.
5. Participación en tareas de difusión e impartición de cursos de capacitación.
6. Aplicación de encuestas, y
7. Participación en Actas de Sesión de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III, IV, XI, XVI, XVIII y XLI, 207 fracción V y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracción III, 14 fracción I, III, VII, X, 28 y 29 fracciones I, IV, X y XI el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz; 56 del Decreto Número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018; y 14, 16 y 17 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 - 2018.

Observación Número: FP-099/2018/016 DAÑ

Derivado de la revisión a la cuenta contable número 1-2-4-0-0000-0000 Bienes Muebles por un monto de \$2,173,297.24, correspondiente a las adquisiciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva al 31 de diciembre de 2018, se identificó que de acuerdo a lo informado en los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números SSE/D-2203/2018 y SFP/D-0735/2018, se autorizó un monto de \$2,103,253.13 para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; sin embargo, el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018 refleja un monto devengado por \$2,173,297.00, existiendo una diferencia por un monto de \$70,043.87, sin contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente a las contrataciones efectuadas durante el ejercicio 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10 Primer Párrafo, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, 36 Segundo Párrafo fracción II del Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz; Apartado I, numerales 3 y 11, Apartado III, Numerales 26 y 29 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 del Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 – 2018; 1 y 2 de los Lineamientos Generales para la Adquisición de Equipos, Programas y Sistemas Informáticos y de Comunicaciones, así como de la Contratación de Servicios de Telefonía e Internet en la Administración Pública Estatal; y 54 Primer Párrafo del Decreto Número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2018.

Observación Número: FP-099/2018/017 DAÑ

Derivado de la revisión a la documentación soporte de la Licitación Simplificada número LS-010056-001-18 relativa a la adquisición de Bienes Informáticos compuesta por veinte partidas, se identificó que la Secretaría Ejecutiva celebró con fecha 27 de diciembre de 2018, el contrato número SESEEVER-LS-001-2018 con el proveedor Grupo Informático de Xalapa, S.A. de C.V., por un monto de \$1,259,010.09, el cual fue pagado mediante transferencia bancaria de la cuenta número 0592054306 de Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de referencia 281218 de fecha 28 de diciembre de 2018, detectándose las siguientes inconsistencias:

- a) A través del oficio número SESEEVER/USTP/027/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, el C. M.R.T. Carlos Daniel Salazar Ceballos, Jefe del Departamento de Servicios Tecnológicos, emitió la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los participantes a la licitación; sin embargo, en el documento anexo a dicho oficio denominado “Evaluación Técnica correspondiente a la Licitación Simplificada No. LS-010056-001-18” referente a la propuesta presentada por el proveedor “Grupo Informático de Xalapa, S.A. de C.V.” no se evalúa la partida número veinte correspondiente a “Suministro y Colocación de Nodos de Red para Voz y Datos”, toda vez que no se identificaron marcadas las casillas de evaluación, cabe indicar que aun cuando no fue evaluada la partida veinte en la propuesta técnica de dicho proveedor, se adjudica en el fallo emitido con fecha 26 de diciembre de 2018 a ese mismo proveedor, por lo que no existe evidencia que asegure las mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de entrega, además de que dicha adjudicación se realizó al margen de las disposiciones normativas aplicables, ya para que proceda el fallo debe existir el dictamen técnico del área correspondiente, que incluya la respectiva evaluación.
- b) Con base en el “Dictamen Técnico Económico de la Licitación Simplificada No. LS-010056-001-18, relativa a la adquisición de Bienes Informáticos” de fecha 26 de diciembre de 2018, se identificó que el fallo con el cual se adjudicó al proveedor “Grupo Informático de Xalapa, S.A. de C.V.”, carece de los datos y criterios de evaluación que determinen que la partida veinte propuesta por ese proveedor fue la mejor proposición, por lo que, se desconoce la manera en que fueron evaluadas las tres propuestas presentadas por los proveedores licitantes referente a la partida número veinte identificada como “Suministro y Colocación de Nodos de Red para Voz y Datos”.
- c) Asimismo, el fallo se emitió con base al oficio número SESEEVER/USTP/027/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, signado por el C. MRT. Carlos Daniel Salazar Ceballos, Jefe del Departamento de Servicios Tecnológicos a esa fecha, el cual contiene como anexo la “Evaluación Técnica correspondiente a la Licitación Simplificada No. LS-010056-001-18”, en la que se identifica que el proveedor que cumplía con las especificaciones técnicas de la partida número

veinte “Suministro y Colocación de Nodos de Red para Voz y Datos”, era el C. Alejandro Amaro Ramírez; sin embargo, el fallo favoreció al proveedor “Grupo Informático de Xalapa, S.A. de C.V.”, por lo que se considera improcedente la adjudicación realizada al proveedor citado anteriormente, respecto de la partida número veinte por un monto de \$165,463.14 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.), debido a que la Evaluación Técnica no favorecía al proveedor Grupo Informático de Xalapa, S.A. de C.V.

- d) Con fecha 26 de diciembre de 2018, se emitió el fallo de la Licitación número LS-010056-001-18; no obstante, la ley establece que el fallo de la licitación deberá notificarse en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del acto de recepción y apertura de proposiciones, el cual se llevó a cabo el día 19 de diciembre de 2018, por lo que el fallo debió emitirse a más tardar con fecha 24 de diciembre de 2018. En este sentido el fallo emitido se notificó con fecha 26 de diciembre de 2018, a los proveedores Grupo Informático de Xalapa, S.A. de C.V., Alejandro Amaro Ramírez y Esteban López Hernández, mediante oficios números SESEVER/ST/158/2018, SESEVER/ST/159/2018 y SESEVER/ST/161/2018, respectivamente, así como al Encargado del Órgano Interno de Control mediante el oficio número SESEVER/ST/162/2018.
- e) Como resultado de la inspección física a los bienes muebles adquiridos mediante Licitación Simplificada número LS-010056-001-18 relativa a la Adquisición de Bienes Informáticos, realizada por el personal técnico en sistemas informáticos comisionado y habilitado por el Órgano de Fiscalización Superior mediante oficio número OFS/AG_DAPE/5803/04/2019 de fecha 22 de abril de 2019, se detectó que la partida denominada “Suministro y Colocación de 48 Nodos de Red para Voz y Datos” que fue adjudicada al proveedor “Grupo Informático de Xalapa, S.A. de C.V.” por un monto de \$165,463.14 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.) mediante el contrato número SESEVER-LS-001-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, se encuentra incompleta en su instalación, toda vez que la Secretaría Ejecutiva solo dispone de dos nodos debidamente colocados, es decir, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva no fueron ubicados físicamente cuarenta y seis nodos equivalente a un importe de \$158,568.90 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), respecto de los cuarenta y ocho contratados. Cabe mencionar que los nodos localizados únicamente dan servicio a los módulos de control de entradas y salidas del personal.

Además, se detectó que la red institucional se encuentra conformada por diferentes dispositivos inalámbricos que tienen la función de conectar otras terminales como impresoras y otros equipos; por lo que dicha instalación no corresponde a lo señalado en el contrato celebrado con fecha 27 de diciembre, ya que no se identificaron canaletas, canastillas, tuberías, Jack categoría 6, así como nodos de telefonía.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 39 fracción III, 48, 51 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, 36 Segundo Párrafo, fracciones II y III del Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracciones I y IV, 28 y 29 fracciones I y X del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz; Apartado III numeral 29 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 8 y 48 del Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 – 2018; 1 y 2 de los Lineamientos Generales para la Adquisición de Equipos, Programas y Sistemas Informáticos y de Comunicaciones, así como de la Contratación de Servicios de Telefonía e Internet en la Administración Pública Estatal; y 54 Primer Párrafo del Decreto Número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2018.

Observación Número: FP-099/2018/019 ADM

De la información solicitada a la Secretaría Ejecutiva para la revisión correspondiente al ejercicio 2018, no proporcionó la que se enlista a continuación:

1. Nombramiento y Acta de la Sesión del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva mediante el cual se designa a la C. Ing. Marisol de la Merced Jiménez, como Secretaria Técnica Interina de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Acta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva de fecha 7 de diciembre de 2018.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción II de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de la Llave; 186 fracciones XI, XVIII y XXII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 29 fracciones I y XX del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-099/2018/001

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Secretaría Ejecutiva genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-099/2018/002

Referencia Observación Número: FP-099/2018/003

Implementar medidas de control con la finalidad de que se realicen las altas y bajas de firmas del personal que maneja recursos financieros, ante las instituciones bancarias, en tiempo y forma; asimismo, que se caucione debidamente su manejo a través de las respectivas fianzas.

Recomendación Número: RP-099/2018/003

Referencia Observación Número: FP-099/2018/013

Elaborar programas de capacitación para el personal de la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de adquirir y reforzar los conocimientos técnicos y específicos requeridos para el desarrollo de sus funciones y actividades de acuerdo a los cargos y puestos desempeñados.

Recomendación Número: RP-099/2018/004

Referencia Observación Número: FP-099/2018/014

Establecer controles para que en caso de presentarse cambios en el tipo de contratación se actualice la modalidad de pago que corresponda al mismo.

Recomendación Número: RP-099/2018/005**Referencia Observación Número: FP-099/2018/016 inciso a)**

Implementar medidas de control con el fin de que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, se realicen conforme al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado.

Recomendación Número: RP-099/2018/006**Referencia Observación Número: FP-099/2018/018**

Realizar las acciones necesarias a fin de cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la notificación de los fallos a los proveedores.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$2,380,411.85 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-099/2018/015 DAÑ	\$2,144,904.84
2	FP-099/2018/016 DAÑ	70,043.87
3	FP-099/2018/017 DAÑ	165,463.14
	TOTAL	\$2,380,411.85

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS